



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 DIC. 2012

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivística
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL No. 1788-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 26 DIC. 2012

VISTO:

El escrito signado con Hoja de Ruta No. 010343, de fecha 18 de Abril del 2012, mediante el cual ESTHER BEATRIZ CUADROS SANCHEZ, interpone Recurso Impugnatorio contra la Resolución Jefatural No. 1269-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 15 de agosto de 2012; y, el Informe N° 002-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-oamm, de fecha 05 de Diciembre del 2012;

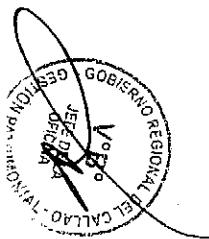
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nro. 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao; y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 1269-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 15 de agosto de 2012, se declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y la administrada ESTHER BEATRIZ CUADROS SANCHEZ, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana J, Lote 5, Barrio X, Grupo Residencial 2, Sector E, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral No. P01024327, por haber incurrido en el numeral 4) de la Cláusula Sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el numeral e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia se deben cesar los efectos de la relación contractual instaurada a mérito del citado instrumento, para cuyo efecto, se notificó a la administrada el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente hábil de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 27 de agosto del 2012, se procedió a notificar a la administrada ESTHER BEATRIZ CUADROS SANCHEZ, el contenido de la Resolución Jefatural No. 1269-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 15 de agosto de 2012;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIDEL FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

que mediante Hoja de Ruta No. 026488 de fecha 21 de septiembre del
2012, la administrada presenta Recurso administrativo, sin especificar si es uno de Reconsideración,
Anulación o Revisión, el mismo que ha sido presentado fuera del plazo de 15 días hábiles, sin las
formalidades establecidas en los artículos 207º y 207.2º de la Ley Nº 27444;

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ


de la Oficina de Gestión Procesal y de Gestión de Recursos Humanos, en esta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se
encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional No. 000016 de fecha 20 de junio
de 2011; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta
Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso planteado por la administrada
ESTHER BEATRIZ CUADROS SANCHEZ, contra la Resolución Jefatural No. 1269-2012-GRC/GA-OGP-
JPECPYPPNP, de fecha 15 de agosto de 2012, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación
de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado, respecto del lote de
terreno ubicado en el Manzana J, Lote 5, Barrio X, Grupo Residencial 2, Sector E, Urbanización
Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la
partida registral No. P01024327 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la
presente Resolución.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con copia de la presente resolución, a la impugnante, conforme a lo
establecido por el Artículo 21.- de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Procesal y de Gestión de Recursos Humanos
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nueva Urbanización